

# **ANEXO III**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

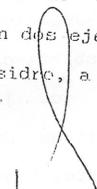
Entre la Municipalidad de San Isidro, con domicilio en calle 9 de Julio 526, de la ciudad de San Isidro, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Intendente, Dr. Melchor Angel Posee, cuya firma es refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Administración Lic. Héctor Anibal Prassel, por una parte, y la Asociación Ribera Norte, con domicilio en calle Primera Junta 327, de la ciudad de San Isidro, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. María de Daireaux D.N.I. Nº 3.575.301 en su calidad de Presidente, y la Sra. María Paula Bertolini D.N.I. Nº 18.110.756 en su calidad de Secretaria por la otra parte, EN ATENCION: a) A que por Ordenanza nº 6541/88, promulgada por Decreto nº 2495/88, \_\_\_\_\_ se creó el "Refugio Natural Educativo de la Ribera Norte" en la fracción delimitada al oeste por la Avda. del Fomentista, al norte por el Club de las Barrancas, al este por el Río de la Plata y al sur por la prolongación de la calle Almafuerte, con las finalidades y objetivos que en dicha ordenanza se expresan; y b) A que la Asociación Ribera Norte" es una entidad sin fines de lucro, dedicada a la preservación del medio ambiente, las partes, que en lo sucesivo se denominarán LA ASOCIACION y LA MUNICIPALIDAD, respectivamente, CONVIENEN DEJAR CONSTANCIA:-----  
Primero: Que LA ASOCIACION, dentro del marco

establecido en la Ordenanza nº 6541 colaborará con LA MUNICIPALIDAD en lo referente al "Refugio Natural Educativo de la Ribera Norte", en los siguientes aspectos: a) Prestará asesoramiento en el manejo biológico, confección de material didáctico y de difusión; b) Tendrá a su cargo la vigilancia del refugio mediante un guardaparque que dependerá de ella, y la guía de visitas grupales, mediante personal idóneo de su dependencia.-----

Segundo: Que las prestaciones de LA ASOCIACION lo serán sin cargo para la MUNICIPALIDAD y en forma gratuita para quienes visiten el refugio.-----

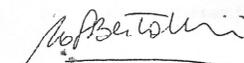
Tercero: Que el horario de visita del refugio será fijado por la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Dirección de Política Ambiental y Relaciones Institucionales que será la autoridad de aplicación de este convenio.-----

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se suscriben dos ejemplares del presente, de un mismo tenor, en San Isidro, a los 26 días del mes de diciembre de 1994.--

  
LIC. HECTOR JOSÉ PRASSL  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

  
Dr. MELCHOR ANGEL POSSE  
INTENDENTE MUNICIPAL

S/Pro: "Deleaux" JALE

  
Roberto Linares